



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

La persona á quien pertenezca un caballo y efectos que se espresarán y fueron entregados el 23 del actual á un mozo de cuerda de esta corte, para que esperase con ellos al dueño en la alcantarilla de Leguitos; se presentará en la secretaría de este gobierno político, á recibirlos luego que acredite la pertenencia.

Señas del caballo: bajo, castaño oscuro, sin hierro. Señas de los efectos: una capa parda, una manta encarnada, unas alforjas con otras prendas. Madrid 26 de setiembre de 1845.—*Fermin Arteta.*

Habiendo sido robada en el término de Buitrago el dia 20 del actual una yegua con cria, los alcaldes, comisarios y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, practicarán las mas activas diligencias en su busca, procediendo á la captura y remision con dichas caballerías á mi disposicion de la persona en cuyo poder se hallen.

Señas de la yegua: pelo castaño, baya cerbunada, estrella, baja del pie izquierdo con una

armiña y un lunar blanco en el talon izquierdo, de cinco años, siete cuartas y cuatro dedos, hierro de esta figura  $\Delta$ . La cria es de cinco meses, pelo al de la madre con un poco pelado en el lado izquierdo del pescuezo. Madrid 27 de setiembre de 1845.—*Fermin Arteta.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### *Derechos de hipotecas.*

Los individuos á quienes incumbe en esta provincia la presentacion al registro de hipotecas de las escrituras y documentos sujetos al pago del derecho impuesto por la ley de 23 de mayo último, deberán tener entendido:

1.º Que los partidos judiciales de esta provincia en los que han de presentarse y en donde deben verificar los pagos, son: Colmenar Viejo, Chinchon, Getafe, San Martin de Valdeiglesias, Buitrago, Alcalá de Henares y Navalcarnero.

2.º Que los encargados por ahora de las oficinas de dicho registro son los contadores de hipotecas.

3.º Que los administradores de estancadas en los citados partidos tienen á su cargo la recaudacion del derecho.

4.º Y por último, que ademas de las penas

en que incurren los que dejan de cumplir la obligación que la ley les impone; la falta de la toma de razón hace nulos y de ningún valor en juicio y fuera de él las escrituras y demás documentos, según se dispone en el artículo 40 de la misma.

Madrid 24 de setiembre de 1845.—*Felipe Canga Argüelles.*

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Dirección general de caminos, canales y puertos.*

Esta dirección general ha señalado el día 29 de octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Sevilla ante el señor gefe político para los primeros remates del arrendamiento por dos años del portazgo de Santiponce en la cantidad menor admisible de 61,855 rs. vn. en cada uno, y el de Ecija en la de 30,000 rs.

En el mismo día y sitio tendrá efecto en la expresada dirección y ante el señor gefe político de Badajoz el primer remate para el arrendamiento por dos años del portazgo de Monesterio, en la cantidad de 47,560 rs. anuales.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de la referida dirección general.

Esta dirección general ha señalado el día 30 de octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Leon ante el señor gefe político para el primer remate del arrendamiento, por dos años del portazgo de Villafranca del Bierzo, en la cantidad menor admisible de 30,140 rs. vn. en cada uno.

En el propio día y sitio tendrá efecto en la expresada dirección y en la ciudad de Tarragona ante el señor gefe político el primer remate para el arrendamiento por dos años del portazgo de San Carlos de la Rápita, en la cantidad menor admisible de 13,150 rs. vn. en cada uno.

También se verificará en dicho día, en la propia dirección y en la ciudad de Valencia, ante el señor gefe político, el primer remate del portazgo de Buñol, en la cantidad de 63,010 rs. anuales.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de la referida dirección general.

Se llaman licitadores á los puestos públicos y ramos arrendables del lugar de Casarrobuelos, y para sus tres remates están señalados los días 29 del actual, 30 de octubre y 30 de noviembre.

Los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas de cualquiera clase en el término jurisdiccional de Casarrobuelos, presentarán en la secretaría de su ayuntamiento en el preciso término de ocho días, desde la inserción de este anuncio las relaciones que previene el artículo 20 del real decreto de 23 de mayo último; igualmente lo verificarán los comprendidos en los artículos 21 y 22, sección 2.ª, capítulo 4.º de dicho real decreto. En inteligencia que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que tenga cumplido efecto la ley de 23 de mayo último, se hace saber á todos los hacendados forasteros que posean en el término jurisdiccional de Colmenar Viejo, fincas rústicas y urbanas, censos, foros ú otra cualquiera carga permanente impuesta sobre los bienes inmuebles, presenten en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio, relaciones juradas arregladas á lo prevenido en los artículos 20, 21 y 22, pues pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

No habiéndose presentado licitadores, á las yerbas del monte Robledar de la villa de Brea, el ayuntamiento ha determinado señalar nuevo remate en los días quince y diez y seis del próximo octubre de diez á doce de su mañana en las salas capitulares.

El ayuntamiento constitucional de Chapinería hace saber á todos los hacendados forasteros que posean, en su término jurisdiccional, fincas rústicas ó urbanas, censos, foros y demás sujeto á la contribución de inmuebles, que en el término de quince días contados desde la inserción

de este anuncio, presenten por sí ó por medio de sus administradores, en la secretaría de dicha corporacion, las relaciones juradas que previenen los artículos 20, 21 y 22 del real decreto de 23 de mayo último, para proceder al repartimiento de dicha contribucion, pues de lo contrario incurrirán en las penas que prescribe el artículo 24 del mismo real decreto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Navalquegigo hace saber á todos los hacendados forasteros que posean bienes inmuebles y ganadería, censos, foros y demas sujeto á la contribucion de inmuebles, en el término jurisdiccional de dicha villa, presenten por sí ó por medio de sus administradores ó apoderados, relaciones juradas de los que sean, arregladas á lo que se previene en los artículos 20 y 21 de la real instruccion de 15 de junio último: asimismo las presentarán los que lleven en arrendamiento fincas rústicas y urbanas, con la espresion que se manda en el art. 22 de la citada instruccion, señalando para su presentacion, á la justicia de la misma, el término improrogable de diez dias, contados desde la insercion del presente; prevenidos que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad que en la misma real instruccion se previene.

Los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros ú otra cualquiera carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles, los que tengan ganados y lleven fincas en arrendamiento, segun lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo último, en el término jurisdiccional de la villa de Berrueco, procederán á la presentacion de sus relaciones con sujecion á lo dispuesto en dicha ley, sin dar lugar á incurrir en las penas marcadas en su artículo 24; y para verificarlo solo se les concede el término de 15 dias desde que sea publicado este anuncio.

Hallándose depositada, á virtud de mandato de la justicia de Alcalá de Henares, una burra que se encontró estraviada en los dias de la feria de San Bartolomé, sin que á pesar de los pregones que se dieron y demas diligencias que se han practicado se haya presentado persona alguna á reclamarla; se hace saber por el presente

que, si en el término improrogable de quince dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de Madrid, no se presenta su dueño á reclamarla, acreditando competentemente ser de su propiedad, y á pagar los gastos causados, se procederá á lo que haya lugar.

Para cumplir en la villa de Villaconejos con lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo último, presentarán todos los hacendados terratenientes en la misma, relaciones de sus bienes sujetos á la contribucion territorial, en quince dias precisos, bajo las penas que dicho real decreto impone á los que no lo verifiquen.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político superior de esta provincia, se subastan, en la villa de Villaconejos, los pastos del titulado Montecillo, cuyo aprovechamiento principiará en 1.º de noviembre del corriente y concluirá en 25 de marzo del veniente, estando señalados sus remates para los dias 2, 12 y 26 de octubre próximo; las condiciones se hallan en la secretaría de ayuntamiento que se manifestarán á los licitadores.

El ayuntamiento constitucional del real sitio de San Fernando previene á todos los hacendados forasteros que posean bienes inmuebles, asi como á los que labran estos, y á los que disfrutan ganaderías, censos, foros y demas objetos sujetos á la nueva contribucion de inmuebles, presenten relaciones juradas de aquellos, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la real instruccion de 15 de junio anterior en el preciso término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en inteligencia que el que no lo hiciere incurrirá en las penas que señala dicha instruccion.

Los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término de la villa de Aravaca, presentarán, al ayuntamiento de la misma, relaciones juradas de las que sean, ya por sí ó por medio de sus administradores ó encargados, arregladas á lo que se previene en el artículo 20 del real decreto de 23 de mayo últi-

mo y siguientes hasta el 22; y al efecto ha señalado el plazo de ocho dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial; en inteligencia que de no verificarlo incurrirán en las penas que impone el art. 24 del citado real decreto.

Con la competente licencia del Excmo. señor gefe superior político de esta provincia, se sacan á pública subasta las leñas de chaparro bajo, situadas al sitio de las moedas en la villa de Pelayos, cuyo remate está señalado para el domingo 5 del próximo octubre y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para la inteligencia de licitadores.

Se llaman pretendientes por término de un mes al partido vacante de cirujano titular de la villa de Bustarviejo, del partido de Buitrago, bajo la dotacion de 500 ducados, casa para su habitacion y si desempeñase la rasura por medio de un barbero de actitud, se le remunerará con mil cuatrocientos rs. mas, quedando tambien á su favor los derechos en los golpes de mano airada y enfermedades venéreas: el pueblo es sano y de unos 300 vecinos poco mas ó menos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento.

Se halla vacante, por dimision del que la obtenia, la plaza de sacristan, organista y maestro de niños, de instruccion primaria del pueblo de Torremocha: su dotacion consiste en 500 reales anuales, 20 fanegas de trigo, 100 rs. de la iglesia y ademas lo que abonan los padres de los niños que escriben y cuentan, y con mas todos los emolumentos de iglesia y pié de altar por separado; el pueblo dista de la corte ocho leguas y de la villa de Torrelaguna un cuarto de legua; se puede vivir con mucha economía por sus comestibles baratos; el pueblo se halla en la mejor situacion que puede darse; no necesita la calidad de que el maestro esté examinado, y el pago es religiosamente por el ayuntamiento: los aspirantes á dichas plazas podrán mandar sus memoriales francos, al secretario de ayuntamiento, sin cuyo requisito no se recibirán.

#### *Administracion del real heredamiento de Aranjuez.*

Por la administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez se saca á publica subasta el producto del medio diezmo del fruto de uvas que por el canon del riego con las aguas de la real acequia de Tajo corresponde á S. M. en la vega de Colmenar de Oreja, valorado en 12,165 rs. vn.; estando señalados para los dos remates, que deben celebrarse, los dias 26 y 30 del corriente mes desde las doce de su mañana en adelante, en las oficinas de dicha administracion, donde se hallará el pliego de condiciones para que puedan enterarse los licitadores que gusten interesarse en esta subasta.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

*Domingo 28 de setiembre de 1845.*

Han ingresado en este dia, 37,327 rs. vellon depositados por 640 individuos, de los cuales 33 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 32,020 rs. á solicitud de 26 interesados.—El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

#### MERCADO.

*Madrid 29 de setiembre.*

Trigo de 28 à 32 1/2 rs. fanega.  
Cebada de 14 à 15 id. id.  
Algarrobas de 19 à 20 1/2 id. id.  
Aceite de 52 à 54 rs. arroba.  
Id. filtrado à 58 id. id.

#### ADVERTENCIA.

En 30 del corriente finaliza el tercer trimestre por suscripcion á este periódico; lo que se advierte á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para que acudan á satisfacer su importe á la redaccion del mismo, situada en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo.